

LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Saltillo, Coahuila a 10 de diciembre de 2023

Lic Claudia Magaly Palma Encalada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo General, personalidad que tengo debidamente acreditada, atenta y respetuosamente vengo por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 numeral 1 inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece lo siguiente:

Artículo 169 Código Electoral.

1. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*
 - a)...
 - b)...
 - c)...

d) Respecto a las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio cuarenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días

Encontrándonos en tiempo y forma, acudo a fin de manifestar la determinación de nuestro Órgano Estatutario competente, referente el procedimiento aplicable para la selección de nuestros candidatos a Presidentes Municipales y miembros del Ayuntamiento de los 38 municipios que conforman el estado, que contendrá en las elecciones a renovar los mismo para el periodo 2024-2026, determinación que fue tomada mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, del Partido Acción Nacional, mediante providencia SG/094/2023, Órgano Estatutario autorizado para dicha decisión, de fecha 09 de Diciembre de 2023, la cual adjunto a la presente y el cual hago mío para los efectos conducentes, así mismo, solicito que el presente acuerdo sea turnado al Consejo General para su estudio y aprobación en su caso, a efecto de que este adquiera carácter de acuerdo de este Instituto.

Por lo anterior se informa que el método aprobado por nuestro órgano estatutario correspondiente, lo es el de **DESIGNACION**, así como que:

- a) La convocatoria para participar en el proceso de Selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación proporcional, podrá ser dentro del periodo posterior a la aprobación de este método que lo es el 9 de diciembre y el 19 de marzo de 2024
- b) En cuanto a los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:
 - 1. El registro de precandidatos se sujetará a los plazos establecidos en la convocatoria respectiva, realizándose en las fechas comprendidas



COAHUILA
NUESTRA CAUSA
ES CIUDADANA

entre el 9 de enero y a 19 de marzo de 2024; La aprobación de los registros de precandidatos se realizará en las 24 horas posteriores a que la o el ciudadano se registre como candidato;

2. Las precampañas, en su caso, se realizarán entre el 09 de enero y el 17 de febrero de 2024, en términos de la normatividad aplicable;
3. La Sesión de la Comisión Permanente Estatal, a efecto de aprobar las propuestas de candidatos que se remitirán a la Comisión Permanente Nacional y la Designación que realice la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales, se realizarán en la sesión que para tal efecto se realice entre los días 10 de enero y 20 de marzo de 2024.

c) En lo correspondiente a los órganos de dirección:

1. Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional: Como responsable de la designación, en términos de lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido;
2. Comisión Permanente del Consejo Estatal en Coahuila: Como responsable de la formulación de las propuestas de candidatos que serán discutidas en la Comisión Permanente del Consejo Nacional;
3. Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila: Como órgano receptor de los registros de precandidatos;
4. Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia del Consejo Nacional: Como órgano jurisdiccional interno, encargado de la resolución de las controversias que se susciten en los procesos internos de selección de candidatos.

d) Toda vez que el método para la selección de los candidatos es el de designación, no se celebrará asamblea electoral estatal, distrital o municipal.



La designación se realizará en términos de lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; Lo serán la Comisión Permanente Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales y Comisión Estatal de Procesos Electorales

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración

Atentamente

LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA

REPRESENTANTE PROPIETARIO

DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEC



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 13:00 horas del día 09 de diciembre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/094/2023**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.-----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2023
SG/094/2023

**C. CARMEN ELISA MALDONADO LUNA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y de conformidad con la atribución que me confieren los artículos 58, numeral 1, inciso j) y 59, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Coahuila se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir integrantes de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 20 de julio de 2023 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, mediante el acuerdo identificado como **INE/CG446/2023**.
4. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Representantes de los Partidos Políticos, emitió el acuerdo **IEC/CG/206/2023** mediante el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
5. El día 06 de diciembre de 2023, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal que fuera aprobada por mayoría de votos, con una abstención, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los treinta y ocho municipios en Coahuila para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación**.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar previo a la emisión de convocatoria, como método de selección de candidaturas la designación, en los supuestos señalados en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis Añadido)

CUARTO. El Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala lo siguiente:

“Artículo 23.

1. **Los partidos políticos son entidades de interés público que expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.**
2. Quedan prohibidas las intervenciones de organizaciones gremiales o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.
3. **Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal o, en lo aplicable, por las del presente Código y las que, conforme a los mismos, establezcan sus estatutos.”**

“Artículo 24.

1. **Los partidos políticos gozan de autonomía para resolver sus asuntos internos, que comprenden el conjunto de normas estatutarias, actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.**
2. Son asuntos internos de los partidos políticos los que señala el artículo 46 del Código Federal, aplicable, en lo conducente, a los partidos políticos de registro estatal.
3. Las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos, serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos, los que deberán resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. En estos casos, las autoridades electorales, tanto administrativas como judiciales, solo podrán actuar, una vez agotadas las instancias internas, conforme lo establecido por la Constitución y este Código.”

“Artículo 33.

1. **Son derechos de los partidos políticos:**

...

d) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones locales, en los términos de este ordenamiento;”

...

“Artículo 134

1. **Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:"

...

(Énfasis Añadido)

QUINTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

SEXTO. Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

SÉPTIMO. Que el supuesto para el método de designación de las y los candidatos a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

“Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en los supuestos siguientes:

...

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, La Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla; “
(...)”

(Énfasis Añadido)

Sobre esta base, es inconcuso establecer que a la Comisión Permanente del Consejo Nacional y la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se les confiere entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de las candidaturas del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.

OCTAVO. Que el 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mediante el acuerdo **IEC/CG/206/2023**, en el cual se establece que la fecha para que los partidos políticos determinen el método de selección de sus candidaturas es a más tardar el 10 de diciembre de 2023.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

NOVENO. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 06 de diciembre de 2023, acordó por **mayoría de votos con una abstención**, solicitar el método de selección de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Coahuila, para el proceso electoral local 2023-2024, el de **designación**, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO. Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exija para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

DÉCIMO PRIMERO. Con base en ello, la solicitud de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de Coahuila resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por ello, al ser valorada y analizada la propuesta recibida respecto al método para la selección de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Coahuila, para el proceso electoral local 2023-2024, y tomando en consideración que:

1. La solicitud de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila se realizó de manera previa a la emisión de la convocatoria para la elección de las candidaturas por la militancia.
2. Dicha solicitud fue aprobada por más de las dos terceras partes de los votos, estando presentes en la sesión, más de las dos terceras partes del órgano

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

partidista local, siendo remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso aprobada.

Con base a lo anterior, la solicitud de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el partido, aunado a la conveniencia que resulta para el partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales del partido en la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:**

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

...

(Énfasis Añadido)

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la normatividad electoral vigente y que de conformidad con lo señalado en el acuerdo del Instituto Electoral de Coahuila **IEC/CG/206/2023**, de fecha 31 de octubre del año en curso, en el cual aprobó el calendario integral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, fijando como fecha límite para informar el método de selección de candidaturas el día **10 de diciembre de 2023**, en tal razón esperar la sesión próxima de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, retrasaría el informe del método de selección de candidaturas a dicho Instituto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

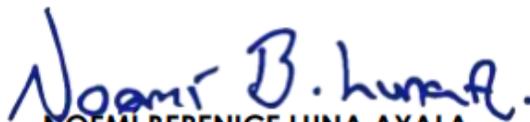
PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 103 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, en sesión de fecha 06 de diciembre de 2023, conforme al acta resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Coahuila, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, sea la **Designación**.

SEGUNDA. Comuníquese a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA



ACUERDO SOXII-02/27-11-23

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MÉTODO ESTATUTARIO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATUTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LA ELECCIÓN DE LA FASE PREVIA EN LA MODALIDAD DE EXAMEN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE TOPES DE GASTOS DE PRECampaña.

El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 135 fracción X de los Estatutos que rigen la vida interna de este Instituto Político y demás relativos y aplicables; tiene a bien emitir el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Constituciones Políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias;
2. Que por mandato del artículo 135 fracción X de los estatutos partidistas, es facultad del Consejo Político Estatal el seleccionar los procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular;



3. Que el artículo 172 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los partidos políticos son responsables de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas; y
4. Que el artículo 198 de los estatutos señala como procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos, los siguientes:
 - I. Elección directa,
 - II. Convención de delegados y delegadas; y
 - III. Por Comisión para la Postulación de Candidaturas.

En atención a las consideraciones anteriores, se somete a la aprobación del Pleno del Consejo Político Estatal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Para elegir a las y los candidatos a los Titulares de la Presidencia Municipal en el Estado de Coahuila por el Principio de Mayoría Relativa se selecciona el método de "Elección Directa con Miembros Inscritos en el Registro Partidario" previsto en el artículo 198 fracción I y II, en correlación con el artículo 200 fracción II de los Estatutos.

- I. Elección directa, en su modalidad de miembros y simpatizantes, y;
- II. Convención de delegados y delegadas.

SEGUNDO. - Para garantizar la paridad de género que señala nuestra normatividad, se selecciona el método de "Comisión para la Postulación de Candidaturas" previsto en el artículo 198 fracción III de los Estatutos.

TERCERO. - Se autoriza la implementación de la fase previa, a través del mecanismo de aplicación de exámenes, según lo previsto en el artículo 49 fracción III del Reglamento para la Elección de Dirigentes y la Postulación de Candidaturas.



CUARTO. - Se aprueba que el tope de gastos de precampaña sea el autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en su acuerdo número IEC/CG/212/2023, de fecha 14 de noviembre 2023, aplicable para cada uno de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal para que solicite al Comité Ejecutivo Nacional, autorización para la emisión de las convocatorias respectivas.

SEXTO. - El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por mayoría de los consejeros presentes.

SÉPTIMO. - Notifíquese a las Instancias Partidarias correspondientes.

OCTAVO. - Notifíquese al Instituto Electoral de Coahuila.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página electrónica del Partido <http://www.pricoahuila.org/>, así como en los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Noviembre 27 de 2023.


Carlos Humberto Robles Loustaunau
Presidente


Olivia Martínez Leyva
Secretaria General


Carolina Castillo Díaz
Secretaria Técnica



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 2 de diciembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral V; 20; 23; 41; 42; 43 del Estatuto, del Partido de la Revolución Democrática, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicado en calle Emilio Castelar #518, el **RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS EDILES A LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.**

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

**MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

CARMEN ANABEL VIRGEN AVALOS
PRESIDENCIA

CÉCILIA JUANITA CASTAÑEDA ELÍAS
SECRETARIA

JESUS DURAN SAMANIEGO
VICEPRESIDENCIA



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS EDILES A LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Sesión del Pleno Extraordinario de forma híbrida, siendo presencial en el domicilio sito en calle Emilio Castelar #518; y virtual mediante la plataforma de conferencias zoom, e instalado en los términos estatutarios, contando con el Quórum Legal conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto; con fundamento en los artículos 1; 2; 4; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 5; 6; 7; 11;14; 25; 26; 233; 234; 235 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 3; 5; 23; 25; 34; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28, 158 A, 158 B, 158 C, 158 F, 158 G, 158 K, de la Constitución Política de Estado del Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 17 numeral 5, 17 Bis, 19, 20, 23, 24, 27, 28, 39, 44, 48, 50, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 166, 167, 168, 169, 176 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1; 2; 3; 5; 6; 7; 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 9; 10; 16; 17; 18;19 fracción V; 20; 23; 40;42; 43 incisos a), k) y r) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1; 2; 26; 27; 33; 34 numeral 1 inciso g); 40; 41; 43 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; los artículos 16 y 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables de la normatividad Intrapartidaria; y con base en los siguientes:

Cup. C. Zamora
Quered



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ANTECEDENTES

PRIMERO. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral."

SEGUNDO. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de la citada reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambos de orden público y de observancia General en el territorio nacional.

TERCERO. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente:

"Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional.

Nuestras alianzas electorales sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente, que tengan carácter

C. J. Domínguez
Alcalde



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



social, democrático y progresista; que sean de conocimiento público y que, invariablemente, sean avaladas por la dirección nacional el partido. En estas alianzas casuísticas se deberá considerar especialmente, en qué medida se beneficiará la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno.

Igualmente, para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno en aquellas entidades en donde se mantiene inalterable el régimen de partido cuasi único; la necesidad de debilitar el voto conservador y limitar el margen de maniobra política de la derecha.

En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico, estableciendo las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo

Los gobiernos emanados de las coaliciones electorales en las que el PRO participe deben ser instrumento para impulsar los grandes cambios políticos y sociales que demandan las y los ciudadanos. Es tiempo de que nuestra pluralidad social se manifieste en las instituciones de gobierno y con la legitimidad suficiente para que sea efectivo el imperio de la legalidad, para garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos y para desarrollar una acción política que reduzca de inmediato la profunda desigualdad social. Así, en aquellas entidades en donde arribemos al gobierno en los procesos electorales como parte de una coalición, deberemos procurar y garantizar que se aplique el programa de dicha coalición, el cual deberá tener un carácter democrático, igualitario y progresista. Debemos lograr que nuestros triunfos electorales se traduzcan en cambios importantes en la vida política y democrática de la sociedad mexicana. Por lo tanto, no podrá haber coalición electoral si no se encuentra sustentada en una agenda legislativa y en un programa de

C. J. Domínguez
Quintero



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



gobierno de coalición que incorpore algunas de las propuestas básicas del PRD.

CUARTO. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

QUINTO. El día ocho de agosto de dos mil veinte, se realizó el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se instaló formalmente el X Consejo Estatal, se eligieron a las personas que integran su Mesa Directiva; la Presidencia; Secretaria General Estatal; así como las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.

SEXTO. El día veintinueve de agosto de dos mil veinte, durante el desarrollo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se modificó la Línea Política de este Instituto Político, mediante el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LINEA POLITICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en el cual se estableció en su Resuelve Único apartados B, D, E, F, H, I, lo siguiente:

RESUELVE

ÚNICO. - *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

(..)

Octavio
Cast. Zaragoza



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

(...)

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad

Coah. J. Llanusa
[Signature]



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

(...)

H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el

Cd. J. Ramírez
Acosta



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

SEPTIMO. Con fecha veinte de junio de dos mil veintiuno se celebró el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual en virtud de la renuncia del C. ANGEL MAHATMA SÁNCHEZ GUAJARDO, toda vez que resultó electo Regido en el Municipio de Saltillo, se nombró como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva a Moisés de Jesús Valdés Torres.

OCTAVO. El día 28 de mayo del 2023, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.

NOVENO. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Extraordinaria, expidió el Acuerdo INE/CG446/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se

C. J. Ferraz
C. J. Ferraz
C. J. Ferraz



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

DÉCIMO. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA

C. J. Ramírez

[Signature]



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023- 2024.

DÉCIMO TERCERO. El día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de Coahuila, dio a conocer públicamente, ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RELATIVO AL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 identificado con el alfanumérico IEC/CG/206/2023 con motivo de la renovación de los Ediles a los 38 Ayuntamientos que conforman el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió y publicó la CONVOCATORIA AL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DÉCIMO QUINTO. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés esta Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el ACUERDO 09/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS EDILES A LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.

Carla J. Zamora
[Signature]



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DÉCIMO SEXTO. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el ACUERDO 010/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

DÉCIMO SEPTIMO. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el ACUERDO 011/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

DÉCIMO OCTAVO. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el ACUERDO 012/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DE GRUPOS EN

Acuerdo Cd. Zaragoza



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

DÉCIMO NOVENO. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el ACUERDO 013/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VIGÉSIMO. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el ACUERDO 014/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO PARA NOMBRAR A LA C. MARY TELMA GUAJARDO VILLAREAL, DELEGADA ESTATAL, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA LAS MESAS DE TRABAJO DE POSIBLES ALIANZAS POLÍTICO ELECTORALES Y ESTRATEGIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C. Mary Telma Guajardo Villareal
Coahuila de Zaragoza



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Coahuila, 17 de Enero de 2013
[Signature]



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Cd. J. Román
CD



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



8. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
10. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
11. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales.
12. Que el artículo 207, numeral 1, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los Ediles de la Entidad Federativa.

En esta tesitura en el Estado de Coahuila de Zaragoza en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación de los Ediles de los

Coahuila de Zaragoza
[Signature]



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ayuntamientos que integran el Estado, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2024, inherentes a la preparación de la elección.

13. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
14. El artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

"Artículo 236.

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

(...)"

15. Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece que en la selección de las candidaturas se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y

C. J. Domínguez
C. J. Domínguez



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA **UN NUEVO AMANECER**
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley.
16. Que el artículo 168 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, establece, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes y las precandidatas y precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
 17. Que el artículo 169 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, establece, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
 18. Que, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebrará el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro, jornada electoral, para elegir a los Ediles que integran los Ayuntamientos que integran el Estado, conforme a lo dispuesto

Carla Hernández
[Signature]



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



en los artículos 14, 17 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

19. Que, con base en las disposiciones establecidas en el artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en correlación con el Acuerdo IEC/CG/206/2023, el Proceso Electoral Local dará inicio el primero de enero de dos mil veinticuatro.
20. Que los artículos 40; y 43, incisos a) y d) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que entre sus funciones se encuentran, entre otras, la de formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores, así como la de aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de la Plataforma Electoral, la cual deberá de estar en concordancia con la Plataforma Electoral Nacional de este Instituto Político
21. Que el artículo 44 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece:

"Artículo 44. La Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado."

22. Que el artículo 48, apartado A, fracciones III, VII, XVII y XXXI del Estatuto, establecen la facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva, de informar al Consejo

Cd. J. Amador
Quintero



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones; proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado y la de presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal.

23. Que los artículos 16 y 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, disponen la integración de los Consejos Estatales, así como también, que una de sus principales funciones será la de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores, así como también el vigilar que las representaciones populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido.
24. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
25. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El

Carla J. Domínguez
Coah. - Z. Zaragoza
Coah. - Z. Zaragoza



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
26. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
 27. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
 28. Que el instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional, la propuesta de este instituto político articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado.
 29. Que, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que sea social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales.

C. M. Zaragoza
[Signature]



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



30. Que para lograr lo anterior, es necesario que las personas que ocupen las candidaturas de este instituto político, sean mujeres y hombres que cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y sean garantes de la identidad y unidad partidarias.
31. El Partido de la Revolución Democrática postulará un número paritario de candidaturas; mujeres y hombres, en cada uno de los bloques de competitividad que le corresponden; tanto en los distritos; como en las personas que encabezan las planillas a los Ayuntamientos; así como en la lista de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y cumplirá con la paridad horizontal en la totalidad de las fórmulas y planillas presentadas.

Este instituto político dará cabal cumplimiento a cualquier determinación que establezca el Instituto Estatal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionada con la paridad de género.

32. El Partido de la Revolución Democrática garantizara la participación de personas que pertenezcan a las distintas Acciones Afirmativas o Grupos de Vulnerabilidad contempladas en la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo que establezca el Instituto Electoral de Coahuila, en las postulaciones que realice en el Proceso electoral Ordinario 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al ser el Órgano facultado para aprobar el método electivo aplicable a las candidaturas de los Ediles a los 38 Ayuntamientos que conforman el Estado Coahuila de Zaragoza que

Prof. J. Hernández
[Signature]



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



participaran bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 5; 6; 7; 11; 25; y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 3; 5; 23; 25; 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28, 158 A, 158 B, 158 C, 158 F, 158 G, 158 K, de la Constitución Política de Estado del Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 17 numeral 5, 17 Bis, 19, 20, 23, 24, 27, 28, 39, 44, 48, 50, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 166, 167, 168, 169, 176 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1; 2; 3; 5; 6; 7; 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 9; 10; 16; 17; 18; 19, fracción V; 20; 23; 40; 41; 42; 43 incisos a); k) r); 62; 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, 1; 2; 26; 27; 33; 34 numeral 1 inciso g); 40; 41; 43; del Reglamento de lecciones; 16; 17 incisos a), j), q) del Reglamento de Consejos y demás relativos y aplicables de la normatividad Intrapartidaria, este X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **APRUEBA EL:**
MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS EDILES A LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, en los términos que a continuación se señalan;

1.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que contendrán bajo las

Coah. de Zaragoza
Coah. de Zaragoza



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en la citada entidad;

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 2 de enero de 2024, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el 2 de diciembre de 2023.
- d) **La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:** La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el 2 de enero de 2024, por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza:** del 11 al 15 de enero de 2024.
- **Periodo de subsanación:** Los días 17 y 18 de enero de 2024.
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza:** a más tardar el día 23 de enero de 2024.
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos, podrán realizar actividades de proselitismo del día 9 de enero al 14 de febrero de 2024.

Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.

f) **Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:**

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza es la Dirección Nacional Ejecutiva a través

Ced. J. Ramírez
Ced. J. Ramírez



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de su Órgano Técnico Electoral.

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso: el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrara sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 9 de marzo de 2024.

En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas, a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XIV incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas a integrar las planillas de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el proceso electoral 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si las candidaturas del Partido ya hubieran sido electas, siempre que tales candidaturas correspondan a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas

C. R. Domínguez
C. R. Domínguez



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de elegirse, la totalidad de las candidaturas a integrar las planillas de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electas mediante Consejo Estatal Electivo aquellas que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección Ejecutiva Estatal de este Instituto Político en el Estado, para realizar las adecuaciones o ajustes que correspondan, en caso de que el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, realice modificaciones en el calendario electoral local correspondiente al proceso electoral 2024 en la citada entidad, que afecten las fechas contenidas en el presente Resolutivo.

Notifíquese.- . El presente Resolutivo, a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- . El presente Resolutivo, a el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar

C. J. Jiménez

Castro



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Notifíquese.- El presente Resolutivo, a la Representación del Partido de la Revolución ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar

Publíquese.- El presente Resolutivo en los Estrados del X Consejo y en la Página Oficial de este Instituto Político, para los efectos legales y Estatutarios a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

**MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

CARMEN ANABEL VIRGEN AVALOS
PRESIDENCIA

CECILIA JUANITA CASTAÑEDA ELÍAS
SECRETARIA

JESUS DURAN SAMANIEGO
VICEPRESIDENCIA



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

CALENDARIO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS.	
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	
REQUERIMIENTO DE INFORME DE LINEAMIENTOS O ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43, INCISO d) y 44, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	FORMA DE CUMPLIMIENTO
I. Fecha de inicio del Proceso Interno de Selección de las personas candidatas.	El Proceso Interno inicia con la publicación de la Convocatoria que será difundida a través de un diario de circulación estatal el 29 de diciembre de 2023 .
II. Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidaturas.	El previsto en los artículos 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118, 119, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4; 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para ratificar, elegir y postular candidaturas locales.
III. Fecha para la expedición de la Convocatoria.	29 de noviembre de 2023 en que fue aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional y se publicará a través de un diario de circulación estatal, 29 de diciembre de 2023 .
IV. Plazos que comprenderá cada fase del Proceso Interno	
1. Registro de precandidaturas	Del 05 al 07 de enero de 2024.
2. Dictamen de Procedencia del Registro de Precandidaturas	Se emitirá el 08 de enero de 2024.
3. Precampañas	Del 09 de enero al 17 de febrero de 2024.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

4. Fecha de celebración de la Convención Electoral Nacional, para la elección interna de candidaturas.	Entre el 18 de febrero y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate.
5. Fecha para resolver medios de Impugnación Intrapartidarios	Serán resueltos a más tardar el 02 de marzo de 2024, en su caso.
V. Órgano de control responsable de su conducción y vigilancia	<p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, de conformidad con los artículos 23, numeral I, otros órganos inciso c); 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 50 Bis 5, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4 y de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, la cual será la encargada de recepción de documentos y elaboración del Dictamen de Procedencia de precandidaturas favorables correspondiente.</p> <p>La Convención Electoral Nacional en términos de los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, órgano facultado para elegir y postular a las candidaturas del Partido del Trabajo.</p>



Saltillo, Coahuila; 07 de diciembre de 2023.

**LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA.
PRESENTE.**

En atención a lo estipulado en el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila el cual establece:

Artículo 169.

1. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

d) Respecto a las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio cuarenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días.

En virtud de lo anterior, por este conducto le informo que con fundamento en los artículos 44, 46 fracción II y 47, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el pasado 11 de septiembre de 2023 la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, acordó someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, el modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios, y en su caso extraordinarios, en el ámbito local a celebrarse durante el año 2024, el cual fue aprobado por el citado Consejo Político Nacional en fecha 15 de septiembre de 2023, lo cual se hizo del conocimiento para el Estado de Coahuila, en fecha 29 de noviembre del año en curso en razón a lo anterior, se comunica formalmente a esta autoridad el método para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el cual consiste en:

Proceso Interno del Partido Verde Ecologista de México:

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II de los Estatutos del Partido.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Ayuntamientos, inicia con la publicación de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará la convocatoria respectiva en un diario de circulación estatal y, en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal el día 20 de diciembre de 2023.
- El registro de aspirantes se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta Comisión en la convocatoria el día 04 de enero de 2024.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos notificará en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal, en su caso de conformidad al lugar donde realizo su registro, de las posibles omisiones o defectos en la documentación de registro el día 05 enero de 2024.
- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será de dos días los días 06 y 07 de enero de 2024.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato el día 08 de enero de 2024.
- Los aspirantes a candidatos cuyo registro haya sido aceptado podrán iniciar su precampaña a partir de las cero horas del día 09 enero de 2024.
- Las precampañas de los aspirantes a candidatos a integrantes de los ayuntamientos concluirán a las 24 horas del día 17 de febrero de 2024.
- De conformidad con el artículo 59 fracciones IV y V, de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a integrantes de los ayuntamientos se realizará en sesión del Consejo Político Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción II y 59 fracción IV y V numeral 1 el día 20 de marzo de 2024.
- Para dar cumplimiento y garantizar la paridad de género los candidatos propietario y suplente de cada fórmula, deberán ser del mismo género, y cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 59 de los estatutos del partido.

Los plazos para la resolución de las controversias se sujetarán a lo establecido en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que con base a estos se sustancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia sujetándose a lo siguiente:

- Solamente los aspirantes debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión.

- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.
- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la emisión del resultado.
- De igual manera se aprueba que el Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, sea quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgente o de fuerza mayor, asimismo con fundamento en el artículo 18 fracción XII, de los Estatutos del Partido que se seleccione y postule como candidatos a adherentes, simpatizantes y ciudadanos externos, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de militantes.
- Para dar cumplimiento a la Paridad de género, se estará a lo dispuesto por cada una de las leyes electorales locales.
- Asimismo, se deberá de garantizar la selección de candidaturas incluyentes, con perspectiva interseccional, que tiendan a derribar los obstáculos de *iure* y de *facto* que generen discriminación en perjuicio de las personas en situación de vulnerabilidad; por lo que se dará cumplimiento a las acciones afirmativas que en su caso determine el Ople correspondiente a favor de mujeres, indígenas, jóvenes, discapacitados o alguna otra.

Por lo anteriormente expuesto, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila atentamente:

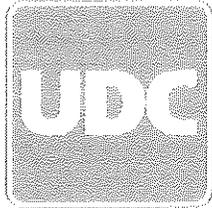
S O L I C I T O :

UNICO.- Se tenga al Partido Verde Ecologista de México, dando aviso en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

**ATENTAMENTE
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**LIC. LILIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**





Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 01 de Diciembre del 2023

Al Comité Estatal.

A los Presidentes de los Comités y Delegaciones Municipales.

A los Expresidentes del Comité Estatal.

Presidentes Municipales y Diputados en funciones emanados del partido.

Presente

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 33, del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como del acuerdo aprobado por el Comité Ejecutivo Estatal en sesión ordinaria de fecha 01 Primero de Diciembre del año en curso, me permito convocarlo a participar en la sesión del Congreso Estatal que de manera URGENTE Y EXTRAORDINARIA se celebrará el próximo 02 de Diciembre del año en curso, a las 12:00 doce horas, la referida reunión se realizará de manera presencial, en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, dentro de las instalaciones del HOTEL ROSA DE ORO, Salón Magnolias, ubicado en calle México Colonia Las Flores, Cp. 26832 para efectos de desahogar el orden del día que se establece a continuación:

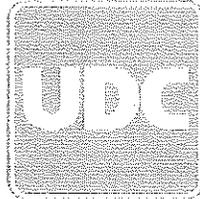
ORDEN DEL DÍA	
Punto	
1.-	Registro de integrantes del Congreso Estatal de UDC
2.-	Verificación del quórum e instalación del Congreso Estatal para sesionar válidamente y bienvenida.
3.-	Mensaje de Bienvenida Dip. Yolanda Elizondo Maltos
4.-	PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
5.-	PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE UNIDAD DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES

	MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 MUNICIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
6.-	ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
7.-	Mensaje del Presidente
8.-	Clausura de la sesión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. EVARISTO LEMIN PEREZ RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE
UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA



CONGRESO ESTATAL

En el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy (02) dos de diciembre del (2023) veintitres, se reunieron de manera presencial, los integrantes del Congreso Estatal del partido Unidad Democrática de Coahuila, con motivo de la convocatoria aprobada por el Comité Ejecutivo Estatal en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre del presente año, así como del escrito signado por el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de los dispuesto por los artículos 15 y 33 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

El Presidente del Partido, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, señala que previamente se ha revisado la presencia de los integrantes del Congreso Estatal, sin embargo, para efectos de desahogar con el punto dos (2) del orden del día, se procede a tomar la lista de asistencia y, en su caso declarar el quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DEL CONGRESO ESTATAL

En el uso de la voz, el C. Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, en su calidad de Presidente del Partido, procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Congreso Estatal, estando presentes los miembros siguientes:

Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Secretaria General

Lic. Armando Muruaga Gallegos, Secretario de Organización

CP. Ricardo Vega Marín, Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros

Prof. Margarita Ibarra Molina, Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos

Mto. Aarón Ronaldo de los Santos Serratos, Secretaria de Asuntos Electorales

Lic. Edgar González Arellano, Secretario de Comunicación Social

Lic. Leslie Flores Morales, Secretario de Acción Juvenil,

Profa. Thelma Aguayo Guajardo, Secretaria de Acción Femenil

C. Angel Luis Garza Resendez, Pdte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

C. Carlos Alejandro Lara Perez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

C. Dora Elia Bautista Guerrero, Titular de la Unidad del Padrón Estatal de Militantes

Lic. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, **Expresidentes del Comité Estatal**

Y el de la voz. Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, **Presidente**

Por lo anterior, se determina que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Estatuto del Partido; por lo que el Presidente solicita al **Mto. Aarón Ronaldo de los Santos Serratos** asuma el cargo de secretario y escrutador en dicha asamblea por lo cual procede a dar lectura al orden del día propuesto.

A continuación, el secretario procede a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA	
Punto	
1.-	Registro de integrantes del Congreso Estatal de UDC
2.-	Verificación del quórum e instalación del Congreso Estatal para sesionar válidamente y bienvenida.
3.-	Mensaje de Bienvenida Dip. Yolanda Elizondo Maltos
4.-	INFORME SOBRE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES A LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
5.-	INFORME SOBRE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE UNIDAD DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
6.-	INFORME SOBRE ACUERDO DE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
7.-	Mensaje del Presidente
8.-	Clausura de la sesión.

Acto continuo, el Presidente solicita nuevamente tomar la votación correspondiente para determinar la aprobación del orden del día propuesto. Quedando aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes y se procedió al deshago del mismo.

**BIENVENIDA POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO ESTATAL
DIPUTADA YOLANDA ELIZONDO MALTOS.**

En uso de la voz, la secretaria general, DIP. Yolanda Elizondo Maltos, dirige palabras de bienvenida a los presentes. Una vez hecho lo anterior se solicita continúen con el orden del día.

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA A FIN DE DAR A CONOCER DE MANERA PROTOCOLARIA LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS, LA APROBACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE OPOSICIÓN A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES LOCALES A FIN DE RENOVAR LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

El Presidente, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, menciona todos los documentos en mención fueron previamente revisados y circulados a los integrantes de este congreso por lo que solicita al secretario se dé una breve explicación a fin de quedar asentado en la respectiva acta, ya que como establece el propio estatuto, **previamente fueron aprobado por el Comité Ejecutivo Estatal.**

El secretario en funciones, inicia lectura al acuerdo aprobado con anticipación a fin de informar y da una breve explicación del mismo.

1).- ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES A FIN DE RENOVAR LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en las elecciones municipales para el proceso electoral 2024 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en lo términos de la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 48 párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos internos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral del Estado, los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos por el mismo principio.

CUARTO. Que el artículo 72 del Código Electoral de Coahuila establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles. Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones locales, deberán coaligarse para la elección de la Gubernatura, cuando así coincidiere. Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

QUINTO. Que el artículo 73 del Código Electoral de Coahuila establece que los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados. Asimismo deberán comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinada candidatura para la elección de la Gubernatura; acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los cargos de diputaciones y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 3º de los Estatutos el Partido Unidad Democrática de Coahuila tiene como objeto contribuir a la construcción de las condiciones que permitan alcanzar el gobierno en el Estado de Coahuila. Unidad Democrática de Coahuila es un Partido Estatal, civil, y laico, promotor de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y

hombres, estructurado sobre la base de normas democráticas de la relación tanto entre los militantes como entre estos y sus direcciones municipales y estatales. Propicia la libertad interna entre sus militantes, aspira a ser el agrupamiento de la mayoría de los ciudadanos del Estado, uniendo en sus filas a los dirigentes naturales de la sociedad y con la diversidad de formas y organismos de participación surgida de los modos propios y naturales de organización.

SÉPTIMO. Que el artículo 9 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que los militantes de Unidad Democrática de Coahuila tienen como derechos mínimos e inviolables participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución de nuestro partido político.

OCTAVO. Que el artículo 31, inciso h) de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal aprobar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes.

Por lo antes expuesto y con los fundamentos antes señalados, el Comité Ejecutivo Estatal procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales afines a nuestra ideología y de oposición al gobierno local actual a fin de participar en las elecciones municipales para el proceso electoral local 2024.

SEGUNDO. Se ordena dar vista de este acuerdo a las autoridades correspondientes para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados de este instituto político y en la página web del partido político.

2).- ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

El comité ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y bases respectivas para la designación de candidaturas a las elecciones municipales a fin de renovar las alcaldías de los 38 ayuntamientos para el proceso electoral 2024 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos que señala la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad al artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el propio Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los

órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, dispone que los procedimientos para elegir de candidatos a cargos de elección popular, se llevarán a cabo de manera libre y democrática. Asimismo, agrega que dichos procedimientos serán la elección de Delegados del Congreso Estatal, la elección directa de militantes y la designación directa por el Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 41 de los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila establece que la Comisión de Procesos Internos será la encargada de la organización de los procedimientos inherentes a la selección de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, el inciso b) del citado artículo, dispone que es facultad de esta Comisión realizar los procedimientos internos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Por lo antes expuesto, el comité ejecutivo estatal procede a proponer la **CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 para quedar vigente a partir del día 01 de enero del 2024 con bases, fundamentos y los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la normatividad electoral local, así como en los Estatutos del partido, en los términos mencionados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a esta Comisión de Proceso Internos notifique el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Estatal para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados y en la página web de este instituto político.

3).- ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular correspondiente a la elección de ayuntamientos para el proceso electoral 2024 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en lo términos de la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 48 párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos internos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168 del Código Electoral de Coahuila establece que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargo de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y precandidatos a dichos cargos, de conformidad a lo establecido con el propio Código, en los Estatutos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1 del Código Electoral local establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el

procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso de realización de jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila dispone que los procedimientos para elegir candidaturas a cargos de elección popular se llevarán a cabo de manera libre y democrática. Asimismo, agrega que dichos mecanismos serán la Elección de Delegados del Congreso Estatal, la elección directa de militantes o la designación directa por el Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que el procedimiento deberá aprobarse por el Comité Ejecutivo Estatal y deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidaturas que corresponda en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la elección anterior.

OCTAVO. Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, este Comité Ejecutivo Estatal considera que el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular dentro del proceso electoral 2024 sea la designación directa del Comité Directivo Estatal previsto en el inciso c) del artículo 62 de los Estatutos, por considerarlo el medio más idóneo para garantizar la postulación paritaria de candidaturas en los cargos que serán electos.

NOVENO. La convocatoria para la renovación de los ayuntamientos referente al proceso electoral 2024 garantizará la paridad de conformidad con las disposiciones

constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Electoral del Estado.

DÉCIMO La convocatoria para la renovación de los ayuntamientos referente al proceso electoral 2024 deberá emitirse a más tardar el 1 de enero de 2024. El proceso será conducido por la Comisión de Procesos Internos y el Comité Ejecutivo Estatal dentro de sus respectivas atribuciones. El proceso se compondrá de cuatro etapas. 1. Inscripción de aspirantes del 1 de enero al 15 de marzo de 2024. 2. Verificación de requisitos a más tardar el 17 de marzo de 2024. 3. Dictamen de la Comisión de Procesos Internos el día 19 de marzo de 2024. Se llevará a cabo precampaña del 14 de enero al 12 de febrero de 2023 solo en los casos que expresamente así lo determine la respectiva convocatoria. 4. Designación directa por el Comité Directivo Estatal, a más tardar el 20 de marzo de 2024.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso e), 34, párrafos 1 y 2 inciso d); 40, párrafo 1, inciso b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d), 168, párrafo 1, y 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila; artículos 62 y 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el Comité Ejecutivo Estatal procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el procedimiento interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Coahuila relativo al proceso electoral 2024 sea el referente a la **Designación Directa por el Comité Ejecutivo Estatal** con el propósito de garantizar la postulación paritaria de candidaturas, de conformidad con el artículo 62 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila notificar el presente acuerdo al Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados de este instituto político y en la página web del partido político.

No habiendo mas comentarios se tiene por rendido el informe de presidencia respecto a los acuerdos votados y aprobados previamente por el comité ejecutivo estatal de unidad democrática de Coahuila.

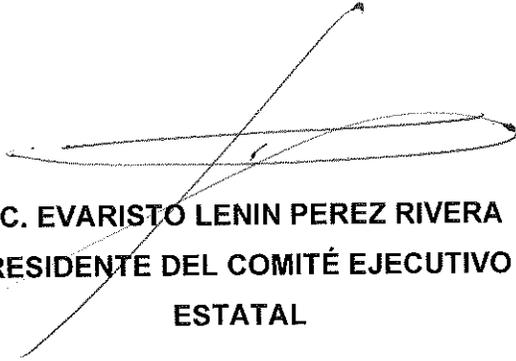
Continuando con el orden del día, se hace constar el siguiente punto a desahogar es el referente a la clausura por lo cual se cede la voz de nueva cuenta al presidente Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera quien previamente dirige a los asistentes un mensaje para proceder al ultimo punto del orden del día, correspondiente a la clausura.

CUARTO. CLAUSURA DE LA SESION

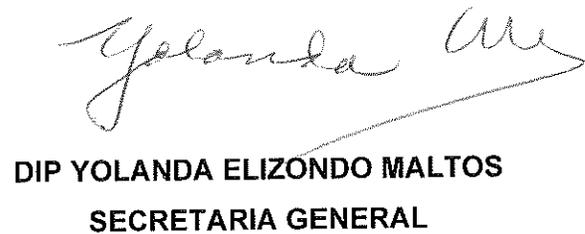
El Presidente del Partido, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, señalo que no habiendo otro asunto que tratar y siendo las (14:27) catorce horas con veintisiete minutos, se da por terminada la sesión del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha 02 de diciembre de (2023) dos mil veintitrés, de la cual se formuló la presente Acta que firman los presentes.

En virtud de dar Fe.

CONGRESO ESTATAL



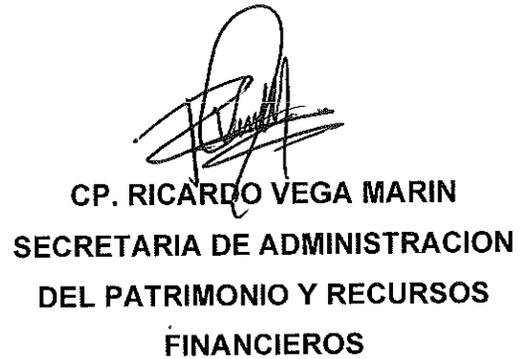
LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL



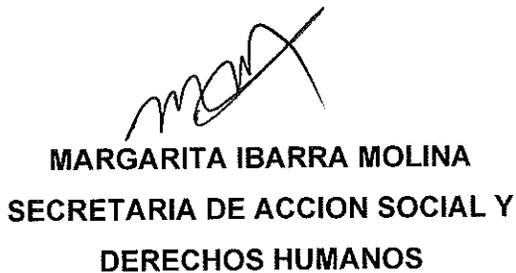
DIP YOLANDA ELIZONDO MALTOS
SECRETARIA GENERAL



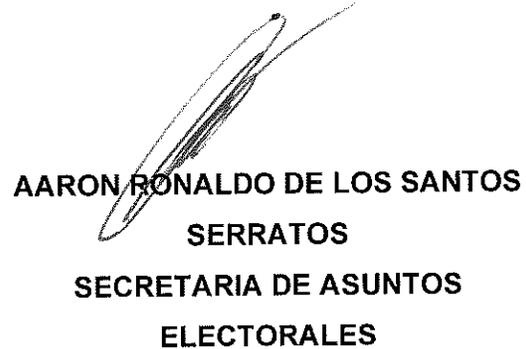
LIC. ARMANDO MURUAGA GALLEGOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



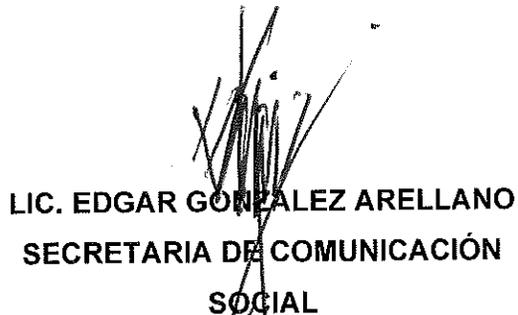
CP. RICARDO VEGA MARIN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIEROS



MARGARITA IBARRA MOLINA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS



AARON RONALDO DE LOS SANTOS
SERRATOS
SECRETARIA DE ASUNTOS
ELECTORALES



LIC. EDGAR GONZALEZ ARELLANO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL



C. LESLIE FLORES MORALES
SECRETARIA DE ACCION JUVENIL



**PROF. THELMA AGUAYO GUAJARDO
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL**



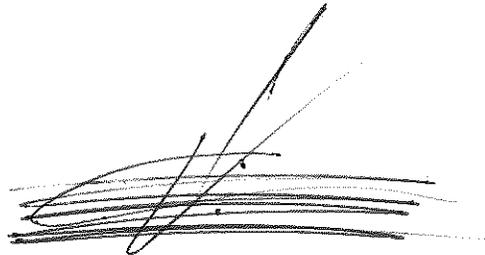
**ANGEL LUIS GARZA RESENDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION**



**CARLOS ALEJANDRO LARA PEREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION**



**C. DORA ELIA BAUTISTA GUERRERO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PADRON
ESTATAL DE MILITANTES**



**C. GEORGINA ESCAREÑO BUENDIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO**

**LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS
MONTEMAYOR
EXPRESIDENTE DEL CEE**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 22 de NOVIEMBRE del 2022

**INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
PRESENTE. -**

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 31, inciso c) y 35, inciso a), de los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila, me permito convocarlo a participar en el Comité Ejecutivo Estatal que se celebrará el próximo Viernes 1ro de Diciembre del año en curso, a las 12:00 horas, la referida reunión se realizará de manera presencial en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, dentro de las instalaciones del HOTEL ROSA DE ORO, Salón Magnolias ubicado en calle México Colonia Las Flores, Cp. 26832 , para efectos de desahogar el orden del día que se establece a continuación.

	ORDEN DEL DÍA
Punto	
1.-	Registro de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal
2.-	Verificación del quórum e instalación del Comité Ejecutivo Estatal para sesionar válidamente y bienvenida.
3.-	Mensaje de Bienvenida
4.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION DE ASUNTOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
5.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION DE ASUNTOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 MUNICIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
6.-	ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE

	APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
7.-	Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal mediante el cual se aprueba convocar a los Integrantes del Congreso Estatal a fin poner a consideración los puntos a los que se refiere anteriormente así como rendir informe correspondiente.
8.-	Mensaje del Presidente
9.-	Asuntos generales
10.-	Clausura de la sesión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Dip. YOLANDA ELIZONDO MALTOS
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

En el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy (01) primero de Diciembre de (2023) dos mil veintitrés, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con motivo de la convocatoria emitida por la Diputada Yolanda Elizondo Maltos, en su calidad de la Secretaria General, el pasado (22) veintidós de Noviembre, en términos de los dispuesto por los artículos 26, 28, 29 y 33, y 35 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

El **Presidente del Partido**, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, señala que previamente se ha realizado el registro de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo, para efectos de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a tomar la lista de asistencia y, en su caso declarar el quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

En el uso de la voz el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, en su calidad de **Presidente del Partido**, procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, estando presentes los miembros siguientes:

Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Secretaria General
Lic. Armando Muruaga Gallegos, Secretario de Organización
CP. Ricardo Vega Marín, Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros
Prof. Margarita Ibarra Molina, Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos
Mto. Aarón Ronaldo de los Santos Serratos, Secretaria de Asuntos Electorales
Lic. Edgar González Arellano, Secretario de Comunicación Social

Lic. Leslie Flores Morales, Secretario de Acción Juvenil,
Profa. Thelma Aguayo Guajardo, Secretaria de Acción Femenil
C. Angel Luis Garza Resendez, Pdte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.
C. Carlos Alejandro Lara Perez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
C. Dora Elia Bautista Guerrero, Titular de la Unidad del Padrón Estatal de Militantes

Y el de la voz, Presidente del Comité Estatal **Evaristo Lenin Pérez Rivera**
 Por lo anterior, se determina que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Estatuto del Partido; por lo que el Presidente solicita a la Secretaria General proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

A continuación se nombra a el **Lic. Edgar González Arellano**, como secretario y escrutador de dicha reunión para proceder a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DÍA	
Punto	
1.-	Registro de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal
2.-	Verificación del quórum e instalación del Comité Ejecutivo Estatal para sesionar válidamente y bienvenida.
3.-	Mensaje de Bienvenida
4.-	ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

5.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
6.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
7.-	Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal mediante el cual se aprueba convocar a los Integrantes del Congreso Estatal a fin rendir informe sobre los acuerdos tomados en los puntos a los que se refiere anteriormente.
8.-	Mensaje del Presidente
9.-	Asuntos generales
10.-	Clausura de la sesión.

Acto continuo, el Presidente solicitó al secretario, **Lic. Edgar González Arellano**, tomar la votación correspondiente para determinar la aprobación del orden del día propuesto. Quedando aprobado por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes y se procedió al deshago del mismo.

BIENVENIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En uso de la voz, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, dirigió palabras de bienvenida a los presentes.

Una vez hecho lo anterior se solicita al secretario continúe con el orden del día.

CUARTO.- ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

En uso de la voz nuevamente, el Presidente, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, da lectura y una breve explicación del acuerdo propuesto, el cual fue previamente circulado a todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal,

ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

La comisión de Asuntos internos de Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular correspondiente a la elección de ayuntamientos para el proceso electoral 2024 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en lo términos de la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 48 párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral

del Estado de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos internos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168 del Código Electoral de Coahuila establece que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargo de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y precandidatos a dichos cargos, de conformidad a lo establecido con el propio Código, en los Estatutos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1 del Código Electoral local establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso de realización de jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila dispone que los procedimientos para elegir candidaturas a cargos de elección popular se llevarán a cabo de manera libre y democrática. Asimismo, agrega que dichos mecanismos serán la Elección de Delegados del Congreso Estatal, la

elección directa de militantes o la designación directa por el Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que el procedimiento deberá aprobarse por el Comité Ejecutivo Estatal y deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidaturas que corresponda en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la elección anterior.

OCTAVO. Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, este Comité Ejecutivo Estatal considera que el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular dentro del proceso electoral 2024 sea la designación directa del Comité Directivo Estatal previsto en el inciso c) del artículo 62 de los Estatutos, por considerarlo el medio más idóneo para garantizar la postulación paritaria de candidaturas en los cargos que serán electos.

NOVENO. La convocatoria para la renovación de los ayuntamientos referente al proceso electoral 2024 garantizará la paridad de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Electoral del Estado.

DÉCIMO La convocatoria para la renovación de los ayuntamientos referente al proceso electoral 2024 deberá emitirse a más tardar el 1 de enero de 2024. El proceso será conducido por la Comisión de Procesos Internos y el Comité Ejecutivo Estatal dentro de sus respectivas atribuciones. El proceso se compondrá de cuatro etapas. 1. Inscripción de aspirantes del 1 de enero al 15 de marzo de 2024. 2. Verificación de requisitos a más tardar el 17 de marzo de 2024. 3. Dictamen de la Comisión de Procesos Internos el día 19 de marzo de 2024. Se llevará a cabo precampaña del 14 de enero al 12 de febrero de 2023 solo en los casos que expresamente así lo determine la respectiva convocatoria. 4. Designación directa por el Comité Directivo Estatal, a más tardar el 20 de marzo de 2024.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso e), 34, párrafos 1 y 2 inciso d); 40, párrafo 1, inciso b), y 44 de la Ley General de Partidos

Políticos; 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d), 168, párrafo 1, y 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila; artículos 62 y 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el Comité Ejecutivo Estatal procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el procedimiento interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Coahuila relativo al proceso electoral 2024 sea el referente a la **Designación Directa por el Comité Ejecutivo Estatal** con el propósito de garantizar la postulación paritaria de candidaturas, de conformidad con el artículo 62 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila notificar el presente acuerdo al Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados de este instituto político y en la página web del partido político.

Que una vez expuesto lo anterior, este Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, 62, 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se aprueba por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes.

Una vez hecho lo anterior se solicita al secretario continúe con el orden del día.

QUINTO. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN

LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

En uso de la voz nuevamente, el Presidente, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, da lectura y una breve explicación del acuerdo propuesto, el cual fue previamente circulado a todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y APRUEBA LA REALIZACIÓN DE COALICIONES O ALIANZAS CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

La comisión de Asuntos internos de Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en las elecciones municipales para el proceso electoral 2024 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en los términos de la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 48 párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos internos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral del Estado, los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos por el mismo principio.

CUARTO. Que el artículo 72 del Código Electoral de Coahuila establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles. Se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones locales, deberán coaligarse para la elección de la Gubernatura, cuando así coincidiera. Coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

QUINTO. Que el artículo 73 del Código Electoral de Coahuila establece que los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados. Asimismo deberán comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinada candidatura para la elección de la Gubernatura; acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los cargos de diputaciones y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 3º de los Estatutos el Partido Unidad Democrática de Coahuila tiene como objeto contribuir a la construcción de las condiciones que permitan alcanzar el gobierno en el Estado de Coahuila. Unidad Democrática de Coahuila es un Partido Estatal, civil, y laico, promotor de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, estructurado sobre la base de normas democráticas de la relación tanto entre los militantes como entre estos y sus direcciones

municipales y estatales. Propicia la libertad interna entre sus militantes, aspira a ser el agrupamiento de la mayoría de los ciudadanos del Estado, uniendo en sus filas a los dirigentes naturales de la sociedad y con la diversidad de formas y organismos de participación surgida de los modos propios y naturales de organización.

SÉPTIMO. Que el artículo 9 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que los militantes de Unidad Democrática de Coahuila tienen como derechos mínimos e inviolables participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución de nuestro partido político.

OCTAVO. Que el artículo 31, inciso h) de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila establece que son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal aprobar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes.

Por lo antes expuesto y con los fundamentos antes señalados, el Comité Ejecutivo Estatal procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en las elecciones a los 38 ayuntamientos para el proceso electoral local 2024.

SEGUNDO. Se ordena dar vista de este acuerdo a las autoridades correspondientes para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados de este instituto político y en la página web del partido político.

Que una vez expuesto lo anterior, este Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 1, inciso e), 34, párrafos 1 y 2 inciso d); 40, párrafo 1, inciso b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d), 168, párrafo 1, y 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila;

artículos 62 y 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se aprueba por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes.

Una vez hecho lo anterior se solicita al secretario continúe con el orden del día.

SEXTO. - PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

En uso de la voz nuevamente, el Presidente, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, da lectura y una breve explicación del acuerdo propuesto, el cual fue previamente circulado a todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal,

ACUERDO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

La comisión de Asuntos internos de Unidad Democrática de Coahuila emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y bases respectivas para la designación de candidaturas a las elecciones municipales a fin de renovar las alcaldías de los 38 ayuntamientos para el proceso electoral 2024 en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos que señala la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad al artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el propio Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y

demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, dispone que los procedimientos para elegir de candidatos a cargos de elección popular, se llevarán a cabo de manera libre y democrática. Asimismo, agrega que dichos procedimientos serán la elección de Delegados del Congreso Estatal, la elección directa de militantes y la designación directa por el Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 41 de los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila establece que la Comisión de Procesos Internos será la encargada de la organización de los procedimientos inherentes a la selección de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, el inciso b) del citado artículo,

dispone que es facultad de esta Comisión realizar los procedimientos internos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Por lo antes expuesto, la Comisión de Proceso Internos procede a proponer la **CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A FIN DE RENOVAR LAS ALCALDIAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 para quedar vigente a partir del día 01 de enero del 2024 con bases, fundamentos y los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la normatividad electoral local, así como en los Estatutos del partido, en los términos mencionados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a esta Comisión de Proceso Internos notifique el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Estatal para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados y en la página web de este instituto político.

Que una vez expuesto lo anterior, este Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 31 inciso h), del Estatuto del Partido Unidad

Democrática de Coahuila, se aprueba por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes el acuerdo en mención.

Una vez hecho lo anterior se solicita al secretario continúe con el orden del día.

SEPTIMO.- PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A CONGRESO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA A FIN DE RENDIR INFORME, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15 Y 19 DE LOS ESTATUTOS DE UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA.

El presidente del Comité Ejecutivo Estatal convoca de manera **URGENTE Y EXTRAORDINARIA** al congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, el día 02 de Diciembre del presente año a las 13:00 horas, en estas mismas instalaciones del Hotel Rosa de Oro de San Juan de Sabinas Coahuila, con el objeto de dar a conocer a los miembros del congreso los acuerdos tomados en la presente reunión, ponerlos a consideración y estar en posibilidades de brindar los informes respectivos al Instituto Electoral de Coahuila en los tiempos y fechas que se establecen por la normativa correspondiente.

una vez expuesto lo anterior, este Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15; 19, del Estatuto del Partido Unidad Democrática de

Coahuila, aprueba por **unanidad** de votos de los integrantes presentes lo anteriormente mencionado en los términos que se establecen a fin de convocar de manera urgente y extraordinaria al Congreso para el día 13 de Diciembre del presente.

El secretario continúa con el orden del día, quien informa el siguiente punto en el orden del día, es el referente al mensaje del presidente del comité ejecutivo estatal, por lo cual cede la voz al Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

OCTAVO.- En uso de la voz, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, dirige palabras a los presentes.

Una vez hecho lo anterior se solicita al secretario continúe con el orden del día.

NOVENO. - ASUNTOS GENERALES

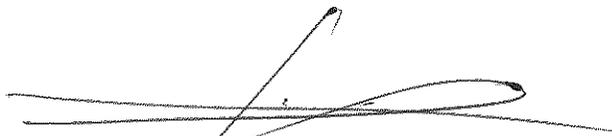
El secretario mencionó que no había interesados en participar en este punto y que, por tal motivo, pasaban al último punto del orden del día referente a la clausura.

DECIMO. CLAUSURA.

EL Presidente del Partido, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, señalo que no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:13 hrs. (catorce horas con trece minutos), se da por terminada la sesión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha 01 de DICIEMBRE de (2023) dos mil veintitres, de la cual se formuló la presente Acta que firman todos los presentes.

Damos Fe.

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL



LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL



DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS
SECRETARIA GENERAL



LIC. ARMANDO MURUAGA GALLEGOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



CP. RICARDO VEGA MARIN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS



C. MARGARITA IBARRA MOLINA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS



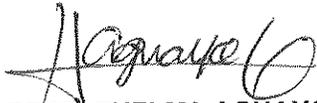
LIC. AARON RONALDO DE LOS SANTOS
SERRATOS
SECRETARIA DE ASUNTOS
ELECTORALES



LIC. EDGAR GONZALEZ ARELLANO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C. LESLIE FLORES MORALES
SECRETARIA DE ACCION JUVENIL



**PROF. THELMA AGUAYO GUAJARDO
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL**



**ANGEL LUIS GARZA RESENDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION**



**C. CARLOS ALEJANDRO LARA PEREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION**



**C. DORA ELIA BAUTISTA GUERRERO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PADRON
ESTATAL DE MILITANTES**

**C. GEORGINA ESCAREÑO BUENDIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO**



Saltillo, Coahuila, a 10 de diciembre de 2023.

Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.
Presente

At'n. Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez
Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva
del Instituto Electoral de Coahuila.
Presente

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, 36, 41 párrafos primero y tercero, bases I, IV y V apartado C, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 25, 26, 27, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 20, 21, 22, 27, 28, 30, 158F, 158K y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 7, 10, 11, 11 bis, 14 numeral 1 y 3, 17 bis, 169, 170, 171, 172, 175 y demás relativos aplicables de Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y demás ordenamientos aplicables, me permito notificar al Instituto Electoral de Coahuila a su digno cargo, el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas de Movimiento Ciudadano para los cargos de elección popular de integrantes de los Ayuntamientos de esa entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; mismo que fue aprobado por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en su Sesión conjunta celebrada el 8 de diciembre de 2023.

ACCIÓN	FECHAS
Inicio del proceso interno	20 de diciembre de 2023.
Fecha para la expedición de la convocatoria	20 de diciembre de 2023.





Método que será utilizado: Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.	
Plazos que comprenderá las fases del proceso interno	
Registro de personas precandidatas	
Integrantes de los Ayuntamientos.	03 al 05 de enero de 2024.
Dictamen	
De procedencia del registro de personas precandidatas a integrantes de Ayuntamientos.	08 de enero de 2023.
Precampañas a	
Integrantes de los Ayuntamientos.	Del 9 de enero al 17 de febrero de 2024.
Órgano Interno Responsable	
Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	
Dictamen Definitivo de Candidaturas	
Integrantes de los Ayuntamientos.	18 de febrero de 2024.
Tipo de Asamblea y fecha de celebración	





<p>Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. Integrantes de los Ayuntamientos</p>	<p>19 de febrero de 2024.</p>
<p>Medios de Impugnación Integrantes de los Ayuntamientos.</p>	<p>A más tardar el 02 de marzo de 2024.</p>

En caso de presentarse resultados similares en dos o más precandidaturas, la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Comisión de Candidaturas, de la Comisión Operativa Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, para la elección correspondiente.

La Comisión de Candidaturas analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional, para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Tratándose de elección consecutiva, se estará a lo establecido en los artículos 115 fracción I, segundo párrafo, y 116, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158K fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así el artículo 14 numeral 4 y demás relativos aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro del estado de Coahuila; en este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Los criterios para garantizar el cumplimiento de la paridad de género y las acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de



igualdad, de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7D, 27 numeral 3 inciso i), 28 párrafo tres y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6, 17 numeral 1 y 3, 88 numeral 2 y 3, 176 numeral 2 y demás relativos aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la postulación de candidaturas, se vigilará que se cumpla con el principio de paridad sustantiva, a través de criterios de competitividad y, en su caso, el órgano facultado de Movimiento Ciudadano modificará los registros necesarios para cumplir con el principio de paridad de género, observando lo conducente que en la materia mandaten los lineamientos de postulación citados en el párrafo anterior.

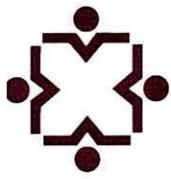
Por todo lo anterior, solicito a la autoridad administrativa electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se me tenga por presentada la información correspondiente al método de selección de candidaturas de Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Lo anterior téngase por cumplido a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Por México en Movimiento

Representante de Movimiento Ciudadano
ante el Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Coahuila





morena

La esperanza de México

Representación ante el Consejo General del INE

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

Oficio. REPMORENAINE-294/2023.

Asunto: Se da cumplimiento al numeral 2 del artículo 226 de la LEGIPE.

Lic. Maria Elena Cornejo Esparza

Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva del Instituto
Nacional Electoral.

Presente



Attn. Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva
de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto
Nacional Electoral.

Attn. Lic. Giancarlo Giordano Garibay

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con
los Organismos Públicos Locales del Instituto
Nacional Electoral.

**Attn. Presidencias de las Organismos Públicos
Locales Electorales de la República Mexicana.**

Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en mi carácter de Representante Suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personería que se encuentra debidamente reconocida ante dicho órgano electoral; comparezco ante Ustedes en los siguientes términos:

Hago referencia a lo dispuesto en el artículo 226, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas y a lo establecido en el punto **TERCERO** del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 (INE/CG526/2023), en ese sentido, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo antes citado, se remiten los siguientes documentos:



- 1) **Copia certificada** de la Convocatoria de la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones.
- 2) **Copia certificada** de la Lista de Asistencia de la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones.
- 3) **Fe de hechos** expedida por Notario Público en la que se asentó el desarrollo de la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones.
- 4) **Copia certificada** del Acta de la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones.
- 5) **Copia certificada** del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por notificada la determinación de nuestro partido respecto del proceso de selección de candidaturas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

SEGUNDO. Una vez concluida la revisión o análisis de la información que se remite, informe a esta representación el debido cumplimiento de las disposiciones señaladas en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023.

TERCERO. Se remita copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para efecto de, por su conducto, notificar a los Organismos Públicos Locales Electorales la determinación del partido político Morena.

Atentamente
“La esperanza de México”

Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco
Representante Suplente de Morena
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, 24 de septiembre del 2023
Oficio: CNE/0003/2023



Integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41º BIS, inciso e., y el artículo 46º del Estatuto de Morena y haciendo constar que la **URGENCIA** de dar cumplimiento a los plazos establecidos por la autoridad electoral en materia de los procedimientos relacionados con los procesos electorales federal y concurrentes 2023-2024; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

a la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones

A celebrarse este lunes **25 de septiembre del 2023** en punto de las **23:00** horas mediante la plataforma Zoom, con ID de reunión 837 7606 8241 y código de acceso 251351; para desarrollar el siguiente:

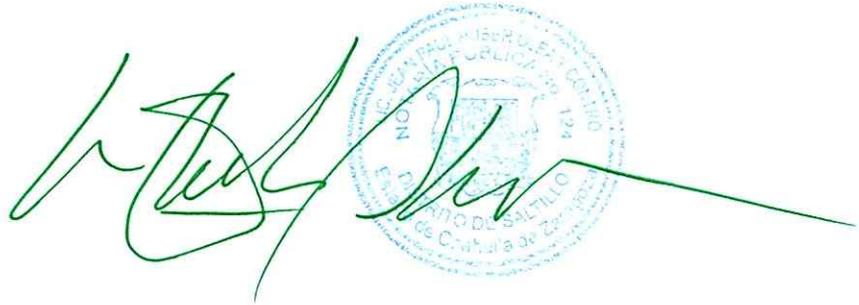
ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.
6. Clausura

Esperamos contar con su participación y la confirmación de su asistencia.


MARIO DELGADO CARRILLO
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e
Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría Número ciento veinticuatro (124) del Distrito de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, certifico que esta copia fotostática en 1 fojas es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la compare. Saltillo, Coahuila a 28 de Septiembre de 2023. Doy fe.-----



The image shows a handwritten signature in green ink, which appears to be 'Jean Paul Huber Olea y Contró'. To the right of the signature is a circular notary seal in blue ink. The seal contains the text 'COAHUILA DE ZARAGOZA', 'DISTRITO DE SALTILLO', and 'NOTARÍA PÚBLICA N.º 124'. The seal is partially obscured by the signature.

III Sesión Urgente – 25 de septiembre de 2023

Lista de asistencia

Plataforma Zoom

ID de reunión: 837 7606 8241, Código de acceso: 251351



Integrante	Asistencia
MARIO DELGADO CARRILLO Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, e Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
CITLALLI HERNÁNDEZ MORA Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, e Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
ABRAHAM CARRO TOLEDO Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual

QUIEN SUSCRIBE, M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO E., DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTO DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE LISTA DE ASISTENCIA CORRESPONDE A LA III SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, LA CUAL TUVO LUGAR EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE FORMA TELEMÁTICA (MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM, ID DE REUNIÓN: 837 7606 8241 Y CÓDIGO DE ACCESO: 251351); SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.


M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DE MORENA

Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría
Número ciento veinticuatro (124) del Distrito de la
Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de
Zaragoza, certifico que esta copia fotostática en 1
fojas es una reproducción fiel y exacta de su original,
con el que la compare. Saltillo, Coahuila a 28 de
Septiembre de 2023. Doy fe.-----



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Jean Paul Huber Olea y Contró'. To the right of the signature is a circular notary seal, also in blue ink. The seal contains the text 'LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ', 'NOTARÍA PÚBLICA', 'CIRCUITO NOTARIAL', 'CALLE DE SALTILO', and 'COAHUILA DE ZARAGOZA'. The seal is partially obscured by the signature.

III SESIÓN URGENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

Siendo las veintitrés horas con tres minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos mediante la plataforma Zoom (ID de reunión: 837 7606 8241; Código de acceso: 251351); la Comisión Nacional de Elecciones se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día:



1. Registro de Asistencia.

Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, Mario Delgado Carrillo, M. Citlalli Hernández Mora, José Alejandro Peña Villa, Álvaro Bracamonte Sierra y Abraham Carro Toledo. -----

2. Declaratoria de Quórum

En virtud de que se contó con la asistencia de los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, se declaró el quórum y se dio por iniciada la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones. -----

3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.
6. Clausura

No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. -----

4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024.

En el marco de los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024, se presentó el proyecto de acuerdo cuyo fin es satisfacer las disposiciones legales vigentes en la materia. Considerando que el proyecto había sido distribuido con anticipación entre los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, se consultó si se éste se daba por leído y se podía proceder a recoger la votación. Al no haber objeciones, se consultó a los presentes si era de aprobarse el proyecto de acuerdo en sus términos.

El proyecto fue aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.-----

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.

Se consultó a las y los presentes si el acta de la III Sesión Urgente se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente sesión. -----

6. Clausura.

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las veintitrés horas con treinta y dos minutos del día de su inicio, se dio por concluida la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones. -----

CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO E., DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTO DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, EN LA III SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CELEBRADA DE MANERA TELEMÁTICA, SE TUVO POR APROBADA LA PRESENTE ACTA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.

Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría número ciento veinticuatro (124) del distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 9 fracciones II y VII de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza certifico que esta copia fotostática en 2 foja(s) es una reproducción fiel y exacta de su original, con la que la comparé y cotejé. Saltillo, Coahuila a 27 de septiembre de 2023. Doy fe.-----

A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The signature is cursive and appears to read 'Jean Paul Huber Olea y Contró'. The seal is also in blue ink and contains text around its perimeter, which is partially obscured by the signature.



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS DISPOSICIONES ANÁLOGAS DE LAS LEYES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y CONCURRENTES 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. El 9 de julio de 2014, MORENA obtuvo el carácter de partido político nacional toda vez que le fue otorgado su registro por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG94/2014.

II. El 30 de octubre de 2020, culminó el proceso de renovación de la dirigencia nacional de MORENA ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1573/2019 y sus incidentes, con la inscripción que llevó a cabo el Instituto Nacional Electoral en el libro de registro que para el efecto lleva a los CC. Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, respectivamente.

III. El 17 y 18 de septiembre de 2022, se celebró el III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, en el cual fueron aprobadas las reformas a los documentos básicos, entre los que se encuentra el Estatuto.

IV. El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG881/2022, aprobó las modificaciones al Estatuto que se mencionan en el punto inmediato anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022.

V. En sesión celebrada el 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

VI. El 07 de septiembre de 2023, dio inicio el proceso electoral federal 2023-2024, con la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



VII. En sesión celebrada el 8 de septiembre de 2023, del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG526/2023 por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

VIII. El 18 de septiembre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional acordó la renovación escalonada de la integración de la Comisión Nacional de Elecciones.

IX. En las 32 entidades de la República Mexicana en las que se celebrarán los comicios se elegirán un total de 19,634 cargos conforme a las tablas siguientes.

Entidad	Titular del Ejecutivo	Congreso		Ayuntamiento							
		MR	RP	Presidencias	Sindicaturas			Regidurías		Concejalias	
					MR	RP	PM	MR	RP	MR	RP
Aguascalientes		18	9	11	12	0	0	43	43	0	0
Baja California		17	8	7	7	0	0	33	30	0	0
Baja California Sur		16	5	5	5	0	0	31	17	0	0
Campeche		21	14	13	15	13	0	69	41	0	0
Coahuila		0	0	38	38	0	38	264	138	0	0
Colima		16	9	10	10	0	0	50	44	0	0
Chiapas	1	24	16	123	123	0	0	541	325	0	0
Chihuahua		22	11	67	67	0	0	423	291	0	0
Ciudad de México	1	33	33	16	0	0	0	0	0	96	64
Durango		15	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	1	22	14	46	52	0	0	0	418	0	0
Guerrero		28	18	84	89	0	0	0	608	0	0
Hidalgo		18	12	84	84	0	12	512	388	0	0
Jalisco	1	20	18	125	125	0	0	692	539	0	0
Estado de México		45	30	125	125	11	0	551	415	0	0
Michoacán		24	16	112	112	0	0	505	369	0	0
Morelos	1	12	8	33	33	0	0	0	153	0	0
Nayarit		18	12	20	20	0	0	140	60	0	0
Nuevo León		26	16	51	77	0	0	319	154	0	0
Oaxaca		25	17	153	187	0	0	543	365	0	0
Puebla	1	26	15	217	217	0	0	1,346	464	0	0
Querétaro		15	10	18	36	0	0	83	65	0	0
Quintana Roo		15	10	11	11	0	0	75	42	0	0
San Luis Potosí		15	12	58	64	0	0	58	329	0	0
Sinaloa		24	16	20	20	0	0	90	75	0	0
Sonora		21	12	72	72	0	0	291	194	0	0
Tabasco	1	21	14	17	17	0	0	17	34	0	0

Entidad	Titular del Ejecutivo	Congreso			Ayuntamiento						
		MR	RP	Presidencias	Sindicaturas			Regidurías		Concejalias	
					MR	RP	PM	MR	RP	MR	RP
Tamaulipas		22	14	43	57	0	0	269	136	0	0
Tlaxcala		15	10	60	60	0	0	0	350	0	0
Veracruz	1	30	20	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	1	21	14	106	106	0	0	280	301	0	0
Zacatecas		18	12	58	58	0	0	320	227	0	0
Total	9	663	435	1,803	1,899	24	50	7,545	6,615	96	64
Total de cargos 19,203											

Entidad	Juntas Municipales Presidencias	Juntas Municipales Sindicaturas	Juntas Municipales Regidurías MR	Juntas Municipales Regidurías RP	Presidencias de Comunidad
Campeche	22	22	66	22	0
Tlaxcala	0	0	0	0	299
Total	22	22	66	22	299
Total de cargos 431					

CONSIDERACIONES

1. Que MORENA es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que cuenta con la libertad de decisión interna como el derecho a la autodeterminación y auto-organización. Estos principios de los partidos políticos están reconocidos en los artículos 41, base I, y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, al establecer que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establezcan la Constitución y la ley. Lo que implica que este partido político tiene el derecho de definir su forma de gobierno y organización interna, conforme a su ideología e intereses políticos.
2. Que el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos define a los asuntos internos de los partidos políticos como el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección. Posteriormente, señala una serie de acciones y procedimientos que cataloga como asuntos internos, entre otros, la elección de los integrantes de sus órganos internos y



los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes.

De lo referido, se advierte que, dentro de la libertad de autodeterminación y auto-organización, se reconoce a los partidos políticos un amplio margen sobre los mecanismos para desahogar sus procesos internos conforme a sus estrategias político-electorales, siempre que el procedimiento se encuentre previsto en su normativa interna.

3. Que el artículo 226, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular determinará de conformidad con lo establecido en la Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que acuerden los órganos de dirección de cada partido político el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular y deberán comunicarlo al órgano electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

De la misma manera, dicho artículo señala que, la notificación del proceso interno deberá señalar cuando menos la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

4. Que el resolutive TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023, establece que dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya concluido el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, además de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género y cumplimiento de las acciones afirmativas, y a más tardar el 1 de octubre de 2023, los partidos políticos deberán comunicar dicha determinación al Consejo General del INE mediante un escrito dirigido a la Presidencia del

Consejo General o, en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva, en el que se comunique lo siguiente:

- a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de todas sus candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, secretarías y diputaciones federales;
- b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todas sus candidaturas;
- c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todas sus candidaturas;
- d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del proceso respectivo;
- f) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del proceso;
- g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna;
- h) Criterios para garantizar la paridad de género de las candidaturas a los cargos de elección popular de los Estados Unidos Mexicanos y de las entidades federativas;
- i) Los criterios para garantizar las acciones afirmativas conforme a los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024; y
- j) Los criterios para garantizar el derecho de las personas que opten por su inscripción al padrón de la elección consecutiva.

5. Que el Estatuto de MORENA, en sus artículos 42°, 43°, 44°, 44° Bis y 46°, establece las directrices para la determinación de los procesos internos, los principios de paridad sustantiva para los cargos de los procesos electorales y las atribuciones de esta Comisión Nacional de Elecciones. Entre dichas atribuciones se encuentra el proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos, así como organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas.

Por tanto, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 226 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y análogas de las leyes electorales de las entidades federativas; artículo 34, numeral 2, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; y los artículos 44°, 44° Bis y 46° del Estatuto de Morena, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los procesos electorales Federal y concurrentes 2023-2024, así como a lo dispuesto en el resolutive TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

Especificación	Prescripción
<p>Fecha y órgano responsable para la aprobación del proceso de selección de candidaturas.</p>	<p>Una vez cumplido el plazo al que se refiere el numeral 2, del artículo 226, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las disposiciones análogas en las entidades federativas.</p> <p>Por lo que hace al órgano responsable, se precisa que es un acto complejo en el que, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional emite la convocatoria respectiva.</p> <p>Se expedirá en un plazo máximo de 24 horas después de realizada la sesión del Comité Ejecutivo Nacional en la que se resuelva la convocatoria.</p>
<p>Inicio del proceso interno.</p>	<p>Da inicio con la aprobación de la convocatoria, que a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, emita el Comité Ejecutivo Nacional con base en las facultades estatutarias y legales, respetando los calendarios y etapas de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.</p> <p>Elo ocurrirá en el plazo precisado en el apartado inmediato anterior.</p>



Descripción	Planeación
<p>El método o métodos que serán utilizados</p>	<p>CARGOS DE MAYORÍA RELATIVA Y ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.</p> <p>El método será de conformidad con lo establecido en los artículos 42°, 43°, 44°, 44° Bis, y 46° del Estatuto; con fundamento en el artículo 44°, incisos a. y w., y 46°, incisos b., c., d. del estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, un máximo de 4 registros que participaran en las siguientes etapas del proceso. En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que sea ratificada por el órgano conducente.</p> <p>En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, los aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión Nacional de Encuestas para determinar la candidatura idónea y mejor posicionada para representar al partido en la elección correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión, tendrá un carácter de inapelable en los términos de lo dispuesto por el artículo 44°, inciso s, del Estatuto de MORENA.</p> <p>LISTAS DE REPRESENTACIÓN PLURINOMINAL</p> <p>Las candidaturas que integrarán las listas de representación plurinominal se definirán de conformidad con el artículo 44° y 46° del Estatuto, en los siguientes términos:</p> <p>Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación, el mismo será realizado por la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinominal. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. La primera persona que salga</p>



Descripción	Planeación
	<p>insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.</p> <p>Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionar la candidatura idónea para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la entidad respectiva. Asimismo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y valorará la documentación entregada.</p> <p>Para garantizar los derechos y la representación de los grupos de atención prioritaria por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>En todo caso, la decisión final de las candidaturas de morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 44º, inciso a. del Estatuto de MORENA.</p>
<p>Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno</p>	<p>Inició del proceso interno: Con la aprobación de la convocatoria que emita el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Sesión del CEN mismo que expedirá la convocatoria: Se llevará a cabo respetando lo dispuesto en la normativa electoral federal y locales y de conformidad con los acuerdos que emitan los organismos públicos electorales locales respecto a los plazos tratando de homologar procesos nacionales.</p>

Descripción	Planeación
	<p>Emisión de convocatoria: Se publicará a más tardar en las 24 hrs. siguientes a la sesión del CEN.</p> <p>Solicitud de registro de aspirantes: Dentro del plazo que establezca la convocatoria.</p> <p>Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación. Se notificará a la persona aspirante mediante el correo electrónico que haya señalado, para que, en el plazo conducente subsane las omisiones señaladas.</p> <p>Aprobación del registro de aspirantes a la candidatura.</p> <p>Realización de encuestas o estudios de opinión para elegir la candidatura: Se realizará en caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>En caso de que se apruebe un solo registro, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto, siempre que sea ratificado por el órgano conducente.</p> <p>Lo anterior se llevará a cabo, invariablemente, hasta antes del inicio del registro de candidaturas que para tal efecto establezca el andamiaje normativo federal, local y reglamentario, según corresponda.</p> <p>Periodo de precampaña: En el caso de la etapa de precampañas, éstas se realizarán de acuerdo con las características y tiempos que, en su momento, publique la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>Lo anterior, sólo ocurrirá en el caso que la Comisión Nacional de Elecciones determine la posibilidad de que esa etapa tenga verificativo.</p> <p>En caso de que el órgano partidista competente determine lo contrario, se notificará al Instituto dentro del plazo que establece la legislación electoral que corresponda.</p>

Descripción	Planeación
	<p>Resolución de la Comisión Nacional de Elecciones sobre la candidatura a postular: Desde el término del ejercicio del sondeo de opinión y hasta antes del inicio del registro de candidaturas que para tal efecto establezca el andamiaje normativo federal, local y reglamentario, según corresponda.</p> <p>Ratificación: En su caso, la candidatura deberá ser ratificada por el órgano conducente.</p> <p>Registro de candidaturas: el plazo señalado por el calendario electoral aplicable.</p> <p>Medio de notificación de los actos del proceso interno respectivo: El que determine el órgano convocante dentro de los previstos en el inciso c. del artículo 41° Bis del Estatuto de MORENA.</p>
<p>Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Nacional de Elecciones • El Comité Ejecutivo Nacional • La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia
<p>La fecha de celebración de la asamblea o convención electoral, estatal, distrital o municipal.</p>	<p>Será la que se determine en la convocatoria de conformidad con la normatividad electoral aplicable correspondiente o previo a que inicien los registros de las candidaturas. De conformidad a lo establecido en los artículos 44°, incisos a. y w. 44° Bis y 46° incisos b., c., y d. del Estatuto.</p>
<p>Criterios de paridad y Acciones Afirmativas</p>	<p>Se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 44° Bis del Estatuto, el cual dispone lo siguiente:</p> <p><i>Morena garantizará el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de los procesos electorales de las 32 entidades federativas en su conjunto y candidaturas electorales federales, ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de lo anterior, previo al inicio de los procesos electorales federales y del conjunto de las entidades federativas; así como a la emisión de las convocatorias correspondientes, se llevará a cabo el proceso deliberativo de la Comisión Nacional de</i></p>

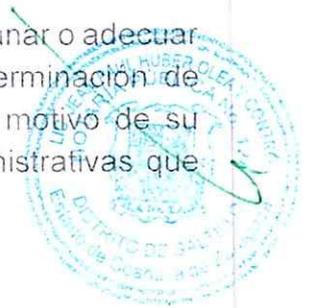
Descripción	Planeación
	<p><i>Elecciones para analizar la estrategia política, fuerza electoral en cada entidad federativa y el contexto del ciclo electoral correspondiente en que se utilizarán de manera armónica y no limitativa, las encuestas, los resultados electorales, los escenarios previsibles y posibles, las condiciones excepcionales y cualquier otro criterio de carácter cualitativo y cuantitativo que dé certeza y dé lugar a contextualizar y generar una prospectiva que, en su conjunto, permita determinar la competitividad y las medidas conducentes para cumplir con el fin constitucional del partido, el avance de nuestro movimiento y asegurar la postulación paritaria por cada tipo de candidatura considerando el universo de que se trate, distribuyendo de manera equitativa la participación entre géneros asegurando que, al menos, la mitad de las postulaciones a las candidaturas ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común en el conjunto de los procesos electorales sea para mujeres, en los términos de este artículo.</i></p> <p><i>Las medidas a adoptar para asegurar que existen reglas claras son, de manera enunciativa y no limitativa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) El establecimiento expreso del género al que va dirigida cada convocatoria desde su emisión;</i> <i>b) Garantizar que las mujeres compitan con mayor perspectiva de triunfo bajo el principio de paridad, de acuerdo a los criterios establecidos en este artículo, asegurando que nuestro movimiento siga creciendo y se fortalezca electoralmente;</i> <i>c) Señalar de manera expresa en la convocatoria el medio para la notificación y publicación de cada etapa del proceso de selección, así como de manera expresa las fechas y plazos de estas;</i> <i>d) Establecer de manera expresa el medio para impugnar cada etapa, así como el plazo para tal efecto; y e) Establecer de manera expresa que, cuando se trate de la postulación de una mujer, la sustitución de la candidatura, en su caso, deberá hacerse por una persona del mismo sexo.</i> <p><i>Asimismo, toda convocatoria deberá contemplar los elementos siguientes:</i></p>

Descripción	Planeación
	<p>a) <i>Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades.</i></p> <p>b) <i>Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas.</i></p> <p>c) <i>Determinar las fechas y plazos en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</i></p> <p>d) <i>Establecer fechas y plazos concretos para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, la determinación final de las candidaturas deberá ser el resultado de la estrategia política, crecimiento del movimiento, fuerza electoral, criterios de competitividad, disposiciones establecidas en las leyes de las entidades federativas y el contexto del ciclo electoral correspondiente, mediante la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a los parámetros, mecanismos y previsiones establecidos en la convocatoria respectiva.</i></p> <p><i>Con motivo de lo anterior, en su caso, podrán adoptarse todas las medidas necesarias para el cumplimiento paritario de postulaciones de los cargos de elección popular, las cuales se deberán hacer públicas, a fin de garantizar que de manera efectiva la postulación de las candidaturas salvaguardando el principio de paridad sustantiva.</i></p>
<p>Criterios de reelección</p>	<p>Se cumplirá el Acuerdo INE/CG536/2023 por el que se emiten los Lineamientos sobre Elección Consecutiva para Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como aquellos homólogos que emitan los organismos públicos electorales locales.</p>

SEGUNDO. Se faculta a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para notificar a las autoridades electorales correspondientes la presente determinación, con el fin de dar

cumplimiento a las fechas y plazos establecidos por las leyes y calendarios aplicables a los procesos electorales Federal y concurrentes 2023-2024, y en su caso, los extraordinarios que de estos deriven.

Asimismo, se le faculta para atender cualquier requerimiento, subsanar o adecuar esta determinación y hacer eficaz el cumplimiento de esta determinación de frente a las autoridades electorales a nivel federal y local, con motivo de su correcto desarrollo y/o por las determinaciones judiciales y administrativas que en su caso sean aplicables.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

MARIO DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e
Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional e
Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA

Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

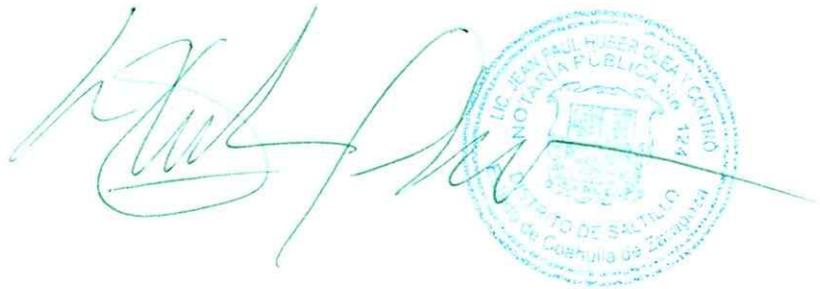
Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

ABRAHAM CARRO TOLEDO

Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON EL VOTO A FAVOR DE FORMA TELEMÁTICA DE LA Y LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE LA III SESIÓN URGENTE CELEBRADA DE MANERA TELEMÁTICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO E., DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTO DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS.

Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría Número ciento veinticuatro (124) del Distrito de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, certifico que esta copia fotostática en 13 fojas es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la compare. Saltillo, Coahuila a 28 de Septiembre de 2023. Doy fe.-----



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Jean Paul Huber Olea y Contró'. To the right of the signature is a circular notary seal, also in blue ink. The seal contains the text: 'LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ', 'NOTARÍA PÚBLICA No. 124', 'DISTRITO DE SALTILLO', and 'ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA'.

LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO
SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO. -----
Saltillo, Coahuila, a veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -----

El suscrito Licenciado **Jean Paul Huber Olea y Contró**, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza: -----

HAGO CONSTAR la fe de hechos respecto a la reunión que se lleva a cabo en la plataforma de videoconferencias denominada "ZOOM", que realizó a solicitud de **LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, durante la cual se celebró la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones, la cual, en términos del artículo nueve (9) fracción segunda (II) de la Ley del Notariado, así como del artículo cuatrocientos cincuenta y seis (456) fracción primera (I) del Código Procesal Civil, ambos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ciento veintinueve (129) del Código Federal de Procedimientos Civiles, constituye un documento público al tratarse de testimonios, copias certificadas de escrituras públicas y/o actas otorgadas ante notario, así como los originales de dichas escrituras y/o actas, los cuales revisten la calidad de auténticos y públicos cuya demostración se deriva además, por la existencia regular en los documentos, de sello, firmas y signos exteriores, que en el presente instrumento se consignan de conformidad con las prevenciones legales aplicables. -----

Siendo las veintitrés horas (23:00) del día de la fecha, me constituí en el domicilio en donde se asienta la notaría a mi cargo para realizar la fe de hechos al tenor de lo siguiente: -----

I. Siendo las veintitrés horas con tres minutos (23:03) del día de la fecha, me conecto a internet a través de mi computadora personal e ingreso a la plataforma de videoconferencias denominada "ZOOM" a la reunión mediante la cual se celebra la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones, con ID 837 7606 8241 (ocho tres siete siete seis cero seis ocho dos cuatro uno) y con código de acceso 251351 (dos cinco uno tres cinco uno), datos que me fueron previamente proporcionados por correo electrónico. -----

II. Acto seguido, antes de dar inicio a la discusión de los puntos relativos a la sesión, hago uso de la voz y solicito a las personas que se encuentran en la videollamada que se identifiquen diciendo sus nombres a través de sus micrófonos y mostrando una identificación oficial con fotografía por



medio de sus cámaras, lo que hacen a entera satisfacción del que suscribe, integrando así la lista de asistencia que forma parte del acta que se levante de la sesión. -----

III. Siendo las veintitrés horas con treinta y dos minutos (23:32) del día de la fecha se da por concluida la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones, de la que se desprenden una serie de acuerdos y se levanta el acta correspondiente, cuyo contenido transcribo al tenor literal siguiente: -----

“III SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES -

-- ACTA -- Siendo las veintitrés horas con tres minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos mediante la plataforma Zoom (ID de reunión: 837 7606 8241, Código de acceso: 251351); la Comisión Nacional de Elecciones se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día: --- **1. Registro de Asistencia.** Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, Mario Delgado Carrillo, M. Citlalli Hernández Mora, José Alejandro Peña Villa, Álvaro Bracamonte Sierra y Abraham Carro Toledo. --- **2. Declaratoria de Quórum** En virtud de que se contó con la asistencia de los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, se declaró el quórum y se dio por iniciada la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones. --- **3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.** Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes. **ORDEN DEL DÍA** 1. Registro de asistencia. 2. Declaratoria de quórum. 3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día. 4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024. 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. 6. Clausura --- No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. --- **4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales**

LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO
SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO

Federal y concurrentes 2023-2024. En el marco de los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024, se presentó el proyecto de acuerdo cuyo fin es satisfacer las disposiciones legales vigentes en la materia. Considerando que el proyecto había sido distribuido con anticipación entre los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, se consultó si se éste se daba por leído y se podía proceder a recoger la votación. Al no haber objeciones, se consultó a los presentes si era de aprobarse el proyecto de acuerdo en sus términos. El proyecto fue aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes. - - - **5. Lectura,**



discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. Se consultó a las y los presentes si el acta de la III Sesión Urgente se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente sesión. - - - **6. Clausura.**

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las veintitrés horas con treinta y dos minutos del día de su inicio, se dio por concluida la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones. - - -

CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO E., DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTODE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, EN LA III SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CELEBRADA DE MANERA TELEMÁTICA, SE TUVO POR APROBADA LA PRESENTE ACTA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.” -----

(Fin de la transcripción). -----

Posteriormente procedo a imprimir el documento correspondiente al Acta de la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que agrego como anexo a la presente acta. -----

Acto seguido procedí a consultar a la persona con quien entiendo la presente diligencia si es su deseo escuchar la lectura de la presente acta para su posterior firma en términos de lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a lo cual manifestó su afirmativa, por lo que, una vez redactada y terminada la lectura de la misma, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos (23:40) del día de la fecha procedo a cerrar la presente acta y autorizarla en forma definitiva. Doy Fe. -----

EL SUSCRITO NOTARIO, JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ, CERTIFICO: -----

I. Que me identifique plenamente como notario ante el compareciente, a



quien le hice saber de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante notario. Asimismo, le enteré del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares. -----

II. Que me aseguré de la identidad del compareciente, quien se identificó con pasaporte vigente número G36875532 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, cuya copia corre anexa a la presente acta. -----

III. Que a mi juicio el compareciente tiene la capacidad para la celebración y otorgamiento del acto contenido en el presente instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. -

IV. Que, por sus generales, el compareciente manifestó ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en Privada del Venado dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2664), fraccionamiento Las Hadas, en Puebla; con Clave Única de Registro de Población FOPL900205HPLLCS07. -----

V. Que lo inserto y relacionado concuerda con su original, al que me remito. -----

VI. Que el presente instrumento se autoriza definitivamente el día de la fecha sin la firma del compareciente con fundamento en el artículo sesenta y tres (63) inciso d) de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Doy fe. -----



III Sesión Urgente – 25 de septiembre de 2023
Lista de asistencia
Plataforma Zoom
ID de reunión: 837 7606 8241, Código de acceso: 251351

Integrante	Asistencia
MARIO DELGADO CARRILLO Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, e Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
CITLALLI HERNÁNDEZ MORA Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, e Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual
ABRAHAM CARRO TOLEDO Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones	Virtual

QUIEN SUSCRIBE, M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO E., DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTO DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE LISTA DE ASISTENCIA CORRESPONDE A LA III SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, LA CUAL TUVO LUGAR EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE FORMA TELEMÁTICA (MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM, ID DE REUNIÓN: 837 7606 8241 Y CÓDIGO DE ACCESO: 251351); SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.


M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DE MORENA

III SESIÓN URGENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

Siendo las veintitrés horas con tres minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos mediante la plataforma Zoom (ID de reunión: 837 7606 8241, Código de acceso: 251351); la Comisión Nacional de Elecciones se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día:

1. Registro de Asistencia.

Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, Mario Delgado Carrillo, M. Citlalli Hernández Mora, José Alejandro Peña Villa, Álvaro Bracamonte Sierra y Abraham Carro Toledo. -----

2. Declaratoria de Quórum

En virtud de que se contó con la asistencia de los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, se declaró el quórum y se dio por iniciada la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones. -----

3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.
6. Clausura

No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. -----

4. Sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024.

En el marco de los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024, se presentó el proyecto de acuerdo cuyo fin es satisfacer las disposiciones legales vigentes en la materia. Considerando que el proyecto había sido distribuido con anticipación entre los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, se consultó si se éste se daba por leído y se podía proceder a recoger la votación. Al no haber objeciones, se consultó a los presentes si era de aprobarse el proyecto de acuerdo en sus términos.

El proyecto fue aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.-----

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.

Se consultó a las y los presentes si el acta de la III Sesión Urgente se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente sesión. -----

6. Clausura.

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las veintitrés horas con treinta y dos minutos del día de su inicio, se dio por concluida la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones. -----

CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO E., DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTODE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, EN LA III SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CELEBRADA DE MANERA TELEMÁTICA, SE TUVO POR APROBADA LA PRESENTE ACTA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.

SALTILLO, COAHUILA
A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASUNTO:
ALCANCE AL OFICIO REPMORENAINE-294/2023,
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 169 NUMERAL 2
DEL CÓDIGO ELECTORAL
PARA EL ESTADO DE COAHUILA

MTRO. GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

José Arturo Braña Sotomayor, con el carácter que tengo debidamente acreditado y reconocido como Representante Propietario de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, comparezco en los en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en 169 del Código Electoral y conforme a lo establecido en nuestro Estatuto y a la comunicación realizada mediante oficio **REPMORENAINE-294/2023**, recibido el pasado 29 de septiembre de esta anualidad, por el cual se remitió el **Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena** por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y **concurrentes 2023-2024**, se remite en alcance las siguiente fechas:

DESCRIPCIÓN	PLANEACIÓN
LA FECHA DE LA CONVOCATORIA	Periodo de aprobación: 07 de noviembre 2023.
LOS PLAZOS Y FECHAS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO RESPECTIVO.	<p>Inició del proceso interno: Con el inicio de la solicitud de inscripción.</p> <p>De la solicitud de inscripción: La solicitud de inscripción para el registro para aspirantes a las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías serán los días 26, 27 y 28 de noviembre de esta anualidad.</p> <p>En el periodo comprendido de las 00:00 horas del día inicial hasta las 23:59 horas del día en que termina el periodo correspondiente, hora de la Ciudad de México.</p> <p>Aprobación del registro de aspirantes a candidatos: A más tardar el 17 de febrero, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>De la definición de candidaturas:</p> <p>A) Mayoría relativa y elección popular directa.</p>

La Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, hasta un máximo de 4 registros por candidatura que participarán en las siguientes etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso h. del artículo 46° del Estatuto, en su caso, también podrá convocar previamente a una encuesta de reconocimiento.

En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como único y definitivo en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que se ratifique por la Comisión Nacional de Elecciones.

En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en términos del párrafo anterior, las personas aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas, que podrá contar con dos encuestas espejo realizadas por empresas de reconocido prestigio, para determinar la persona idónea y mejor posicionada para representar a MORENA en la candidatura correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión tendrá un carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s, del Estatuto de MORENA.

La Comisión Nacional de Elecciones, en todo momento, podrá determinar la inclusión de aspirantes en la encuesta en términos del inciso h. del artículo 46° del Estatuto.

B) Representación proporcional.

Las listas de candidaturas plurinominales se definirán en los siguientes términos:

- a) Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación.
- b) Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.
- c) La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionar el perfil idóneo para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la elección correspondiente.
Asimismo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada. Una vez realizado lo anterior, dará a conocer la lista de personas que participarán en la insaculación, en términos del Estatuto.
- d) La Comisión Nacional de Elecciones, realizará el proceso de insaculación.

	<p>e) El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinominal. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. La primera persona que salga insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.</p> <p>f) Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.</p> <p>g) Para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>De la declaración o ratificación de candidaturas: Ayuntamientos: 25 de marzo de 2024</p> <p>Registro de candidatos: La definición final de la candidatura de MORENA y en consecuencia el registro ante la autoridad electoral respectiva estará sujeto a lo establecido en el convenio de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.</p>
<p>LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO INTERNO.</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones El Comité Ejecutivo Nacional La Comisión Nacional de Encuestas La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia</p>
<p>LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORAL INTERNA O, EN SU CASO, DE REALIZACIÓN DE LA JORNADA COMICIAL INTERNA</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones, ejercerá la facultad a que se refiere el apartado f. del artículo 46 del Estatuto de MORENA y declarará, o en su caso ratificará las candidaturas con relación a los procesos internos respectivos, a más tardar:</p> <p>Ayuntamientos: 25 de marzo de 2024</p>
<p>DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS</p>	<p>De las acciones afirmativas</p> <p>Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas conforme a la respectiva normatividad local, se obedecerán las reglas de asignaciones de los espacios uninominales correspondientes a dichas acciones afirmativas, así como los espacios en las listas plurinominales respectivas.</p>

Para el efectivo cumplimiento de las acciones afirmativas, en el registro de las personas aspirantes se solicitará que manifiesten su autoadscripción a alguno de los grupos de atención prioritaria y preferente, lo cual se acreditará en los términos correspondientes. De esta forma, las instancias partidistas podrán identificar y darle el tratamiento correspondiente para el cumplimiento de las acciones afirmativas.

En el caso de los aspirantes que manifiesten pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, deberá anexar la documentación o archivos digitales que considera para evidenciar su trabajo dentro del movimiento de transformación en favor del grupo que pretende representar.

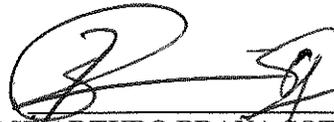
En todo caso, la Comisión Nacional de Elecciones podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas.

En el caso de las listas de representación proporcional, para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.

Cabe precisar que, en términos del Transitorio SEGUNDO de la convocatoria respecto de esta entidad, dicha convocatoria comenzará a surtir sus efectos en la fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito:

ÚNICO. Tener a nuestro Instituto Político, **dando cumplimiento en tiempo y forma** a lo establecido en el artículo 168 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y realizando las manifestaciones citadas para los efectos legales a que haya lugar.



C. JOSÉ ARTURO BRAÑA SOTOMAYOR
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

